



CERTIFICACIÓN

El suscrito Jefe de la Oficina de Talento Humano de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, certifica en virtud de la delegación realizada por el Sr. Director de la Corporación, tal y como consta en el artículo 4 de la Resolución DGEN No. 20217000128 del 8 de marzo de 2021, la cual señala que delegará en el empleo de Jefe de Oficina Código 0137, grado 21 ubicado en la oficina de Talento Humano, las funciones entre otras la de *“Suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión sin límite de cuantía y sus respectivas novedades contractuales, así como adelantar las actuaciones administrativas correspondientes (...)”* lo siguiente:

1. Conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, no hay relaciones contractuales vigentes con el siguiente objeto correspondiente al contrato que se pretende suscribir: *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES – DRN, EN LO RELACIONADO CON UN PILOTO PARA MONITOREAR SUBSIDENCIA POR EXPLORACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA APLICANDO HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y A LA MODELACIÓN Y MONITOREO DE LOS ACUÍFEROS PRIORIZADOS, EN EL GRUPO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.”* No es suficiente el personal de planta para atender y ejecutar las actividades asociadas al objeto contractual.
2. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9.1 del Decreto 1082 de 2015², el Jefe de la Oficina de Talento Humano, en calidad de ordenador del gasto deja constancia escrita que para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión solicitados por la Oficina de Talento Humano, no fue necesario obtener previamente varias ofertas.

Dada a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2021 en la ciudad de Bogotá D.C.

JOSE ALFREDO SALAMANCA AVILA
Jefe de Oficina de Talento Humano

Proyectó: Leidy Julieth Gutiérrez Bonilla

Revisó: Carmen Constanza Clavijo Toro

¹ Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)”

² “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”